

CONTRATACION ESTATAL

LEY 80 DE 1993

CONTRATACION ESTATAL

LEY 80 DE 1993
LEY 1150
LEY 1474
DECRETO 1510
DECRETO 1082 DE 2015







EJES TEMATICOS

MARCO NORMATIVO Y LINEAMIENTOS
 OBJETIVOS Y ESTRUCTURA
 MISION INSTITUCIONAL
 FINES DE LA CONTRATACION
 PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION

♦ ETAPAS DE LA CONTRATACION















MARCO NORMATIVO

LINEAMIENTOS GENERALES







QUÉ ES CONTRATACIÓN ESTATAL

- Es cualquier contrato que se celebra con el estado para prestar un servicio o vender un bien sea entre personas jurídicas o naturales.
- Artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad".





MARCO NORMATVO









GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Fortalecer la transparencia

Afrontar la corrupción

Brindar mayor seguridad jurídica Reconocer derechos de contratistas Precisar conceptos y excepciones

Unificar la normatividad-Integrar Estatuto







QUE ES CONTRATO ESTATAL?.

Es todo acto jurídico

Generador de **obligaciones**,

Celebrado por las entidades

Autorizadas para ello







QUIENES SON CAPACES PARA CONTRATAR?

Todas las personas



Naturales y jurídicas



Autorizadas por la ley



No estén incursas en el régimen Inhabilidades o incompatibilidades



Colombia compra eficiente







INHABILIDADES PARA CONTRATAR

INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

- Pena sea privativa de la libertad
- Afecten el patrimonio del Estado
- Hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales
- Delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.







INHABILIDADES PARA CONTRATAR

FINANCIACION CAMPAÑAS

- Aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral,
- No podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido.
- Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política







INHABILIDADES PARA CONTRATAR

PROHIBICIÓN
PARA QUE EX
SERVIDORES
PÚBLICOS

- Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.







FINES DE LA CONTRATACION



Cumplir los cometidos del Estado



Prestar continua y eficientemente los servicios públicos



Garantizar la
efectividad de los
derechos e
intereses de los
administrados
quienes deben
colaborar



Cumplir una función social







PRINCIPIOS DE LA CONTRACION ESTATAL









PROCESO DE SELECCIÓN

LICITACION

Artículo 2.2.1.2.1.1.1.decreto 1082

 ES EL PORCEDIMIENTO POR CUYO MEDIO SE PROMUEVE LA COMPETENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, INVITANDO PUBLICAMENTE A TODOS LOS INTERESADOS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

CONTRATACION ABREVIADA

Artículo 2.2.1.2.1.decreto 1082

• ESTA MODALIDAD PERMITE POR LAS ESPECIALES CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATA ,LA CUANTIA,LA ENTIDAD CONTRATANTE,QUE SE LLEVE UN PROCESO DE SELECCIÓN MAS CORTO QUE LA LICITACION

CONCURSO DE MERITOS

Artículo 2.2.1.2.1.3.1.decreto 1082

 ES LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICOS DE CONSULTORIA ,ESTUDIOS Y DISEÑOS,INTERVENTORIAS, DONDE SE UTILZA COMO CRITERIO DE SELECCIÓN LA EXPERIENCIA,LA CALIDAD,LA CAPACIDAD INTELECTUAL Y LA ORGANIZACIÓN DEL PROPOENENTE

CONTRATACION MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. decreto 1082

• ES UN PROCEDIMIENTO SENSILLO Y RAPIDO APLICABLE A TODOS LOS OBJETOS DE CONTRATACION CUANDO EL PRESUPUESTO NO EXCEDE DEL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD RESPECTIVA

CONTRATACION DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082

• SE USA PARA LOS CASOS ESPECIALES CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 80 Y NO SE REQUIERE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA LA ENTIDAD DEBE JUSTIFICAR POR QUE SE REALIZA POR ESTA VIA







LA TIPOLOGIA **CONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA CONTRATO DE** CONVENIOS **CONSULTORIA INTERADMINISTRATIVOS CONTRATO DE ENCARGO PRESTACION DE FIDUCIARIO Y SERVICIOS FIDUCIA PUBLICA CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO CONCESION**







ETAPAS DE LA CONTRATACION ESTATAL



ETAPA DE PLANEACIÓN



ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA



ETAPA DE
EJECUCIÓN DE
OBLIGACIONES
DEL CONTRATO



ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.







ETAPA DE LA **PLANEACION CONTRATUAL**

PLAN DE ADQUISICIONES

Artículo 2.2.1.1.1.4.1 decreto 1082



CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL **BANCO DE PROYECTOS.**



AUTORIZACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN.



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1.



CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS



ACTO DE APERTURA DEL PROCESO Artículo 2.2.1.1.2.1.2.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO



ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS Artículo 2.2.1.1.2.1.3



MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS







ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATITA

1.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082

 Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP

2.CAPACIDAD RESIDUAL

Artículo 2.2.1.1.1.6.4. decreto 1082

• El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación

3.OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, Las condiciones económicas adicionales(La forma de pago, descuentos mayor garantía del bien, impacto económico)
- La mejor relación costo-beneficio para la Entidad

4.COMITÉ EVALUADOR

Artículo 2.2.1.1.2.2.3. decreto 1082

- Debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones
- Verificación de requisitos habilitantes
- Deber de analizar el valor de una oferta y determinar que no es artificialmente bajo

5. ADJUDICACIÓN

Artículo 2.2.1.1.2.2.6.decreto 1082

- En la fecha y hora establecida en el Cronograma
- Resolver observaciones presentadas respecto del informe de evaluación
- Análisis adicional y su solución del sentido de la decisión
- La entidad procederá a adoptar la decisión que corresponda.

ETAPA CONTRACTUAL

Artículo 2.2.1.1.2.3.1. decreto 1082









ETAPA POST-CONTRACTUAL



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

de los 10 Dentro días siguientes a la fecha del acta final, la dependencia ejecutoria y el contratista de común acuerdo liquidan el contrato y dejan constancia de ello en un acta. Si el contratista no se presenta o no firma la liquidación, dependencia ejecutora liquida unilateralmente el contrato.(máximo 90 días)



PRORROGA DE POLIZAS:

Esta situación se presenta cuando por diversas circunstancias de tiempo, naturales, suministro de materiales, etc. no se puede dar cumplimiento al término del contrato en el tiempo estipulado inicialmente.



CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Dentro de la Liquidacion del contrato la Dependencia ejecutora, expide certificado de recibo a satisfacción si es del caso en original y tres copias para los archivo en el contrato



OBLIGACIONES POSTERIORES
A LA LIQUIDACIÓN.

Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.







FUENTES

- LEY 80 DE 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- LEY 1150 DE 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- LEY 1474 DE 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- DECRETO 1510 DE 2013Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
- DECRETO 1082 DE 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"





